



Riohacha D.T.C., 29 de octubre de 2021

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NOVEL IVAN MEDINA TORO
DEMANDADO: JOSE VARGAS GUTIERREZ Y OTRO
RADICACION: 44-001-41-89-002-2021-00562-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por NOVEL IVAN MEDINA TORO identificado con cedula de ciudadanía número 84.028.172, actuando por medio de apoderado Dr. GABRIEL ALFONSO ROMERO MEDINA en contra de JOSE VARGAS GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 77.174.959 y JOSE RENDON, identificado con cedula de ciudadanía 87.163.357 para lo cual se procede para su admisibilidad a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del proceso, en concordancia con el artículo 619 del Código de Comercio, y además los contemplados en el Decreto 806 de 2020¹.

Revisada la demanda se hace necesario que la parte demandante:

- Indique las fechas en el que se hace exigible la liquidación de los intereses moratorios que la parte actora pretende ejecutar, toda vez que existe una incongruencia, esto con la fecha de inicio de los intereses moratorios solicitados y la fecha de vencimiento del plazo para el pago del título.
- Allegue nuevo poder en donde señale el correo electrónico del apoderado de la parte demandante, de acuerdo con el artículo 5 párrafo 2 del Decreto 806 del 2020.

Por lo anterior, al no cumplirse a cabalidad con los requisitos exigidos para su admisión, contemplados en el artículo 82 del C.G.P., y/o los adicionales

¹ por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y flexibilizar atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.



contemplados en el Decreto 806 de 2020, el Despacho procederá a inadmitir la misma y se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo, según lo establecido en el artículo 90 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda Ejecutiva, interpuesta por NOVEL IVAN MEDINA TORO., en contra de JOSE VARGAS GUTIERREZ Y JOSE RENDON, a fin de que se dé cumplimiento a lo enunciado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 90 del CGP, CONCÉDASE al actor un término de cinco (5) días para que SUBSANE LA DEMANDA, so pena de rechazo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny's Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14bc021007549d3f26230e0c27b4e79b1f390eb253845a4a0ff606907320b96a

Documento generado en 29/10/2021 11:42:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>